



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi, Cauca, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 219

Revisada la solicitud elevada por la doctora **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS**, se tiene que la constancia de la guía RB786308210CO de 4-72, corresponde a la misma presentada anteriormente para solicitar el emplazamiento que fue negado con auto del 06 de abril de 2022, por lo cual se solicita reanudar el diligenciamiento de la notificación al demandado a la dirección dada en la demanda.

Una vez realizada dicha diligencia, y según sus resultados, se procederá, a petición de la parte interesada con el emplazamiento.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento al demandado por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez al demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia, proceda con las diligencias tendientes a la notificación de la orden de pago a la parte demandada, so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA: 07 de JULIO de 2023

Hoy notifique por estado No. 048.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca